

Tercero. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse de la presente Orden queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 29 de mayo de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO I

€ (Importes expresados en euros)

ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA

Cod. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
<i>Badajoz</i>				
BA/ 882/P11	Santoliva, S. L. Los Santos de Maimona	1.111.775,00	66.706,50	2
BA/ 896/P11	Frulactea Caval, S. L. Valdelacalzada	13.080.118,00	654.005,90	15
BA/ 909/P11	Sdad. Cooperativa Ltda. Frutos Caval. Valdelacalzada	908.703,00	45.435,15	3
BA/ 943/P11	Plásticos del Suroeste, S. L. Jerez de los Caballeros	1.297.592,00	64.879,60	2
<i>Cáceres</i>				
CC/ 490/P11	Prefabricados de Hornigón Norte de Extremadura, S. L. Galisteo	5.120.126,00	358.408,82	16
CC/ 501/P11	Industrias el Polígono Corral Nuevo, S. L. Arroyo de la Luz	2.510.893,00	200.871,44	2
CC/ 511/P11	Residencia Geriátrica Correa y Familia, S. L. Madroñera	966.147,00	96.614,70	20
CC/ 518/P11	Rea 21, S. L. Campo Lugar	7.945.125,00	635.610,00	32

9824

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 1 de junio, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 1 de junio, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 1, 50, 40, 53, 11.
Número clave (reintegro): 0.

El próximo sorteo, que tendrán carácter público, se celebrará el día 8 de junio, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de junio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

9825

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de abril de 2008.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General Presupuestaria se hace público «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» correspondientes al mes de abril de 2008.

Madrid, 28 de mayo de 2008.—El Interventor General de la Administración del Estado, José Alberto Pérez Pérez.